
Medidas fiscales en el Proyecto de Presupuestos de Galicia para 2023

El Proyecto de Presupuestos incorpora diversas medidas fiscales que supondrán un minoración de la carga fiscal de los contribuyentes.

Legal Flash del área Financiero y Tributario

27 de octubre de 2022



Aspectos clave

Recientemente se ha hecho público el Proyecto de Presupuestos de Galicia para 2023, en el que se incluyen diversas medidas fiscales trascendentes. La mayoría entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, aunque algunas desplegarán efectos retroactivos para el año 2022.

Entre las medidas previstas destacan:

- > Bajada del tipo de gravamen aplicable al primer tramo de la escala general del IRPF y corrección de la inflación en los tres primeros tramos de la escala y en los mínimos personal y familiar.
- > Aumento de la bonificación aplicable en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- > Mejora de los beneficios fiscales aplicables en el ISD por la adquisición mortis causa o inter vivos de las participaciones en una empresa familiar.



Introducción

A continuación, se analizan las modificaciones fiscales más relevantes que se incluyen en el [Proyecto de Presupuestos de Galicia para el año 2023](#) (“**Proyecto de PG 2023**”), publicado por la Xunta de Galicia.

A la hora de valorar la incidencia de estas previsibles modificaciones legales en la imposición personal, deberán tenerse en consideración las modificaciones que, también previsiblemente, aprobará el gobierno estatal de cara al año 2023. En el [Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#) se propone, entre otras medidas, un incremento del tipo de gravamen aplicable a rentas del ahorro que provocaría que el tipo marginal máximo pasase a ser el 28% para bases liquidables superiores a 300.000€. Además, el gobierno estatal ha anunciado un nuevo gravamen temporal para las grandes fortunas, medida que se incluiría en otro proyecto o proposición de ley, por lo que será objeto de nuestro análisis en un futuro legal flash, una vez se haga público el texto.

Obviamente, todas estas modificaciones legales podrían sufrir variaciones hasta su publicación en los boletines oficiales, como consecuencia de su tramitación parlamentaria, si bien, atendiendo a lo sucedido en años anteriores, previsiblemente las modificaciones de ámbito fiscal incluidas en el Proyecto de PG 2023 no se verán afectadas.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el Proyecto de PG 2023 están previstas dos modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”) con efectos retroactivos para la declaración del IRPF de este período impositivo 2022, cuya presentación se realizará hasta el próximo 30 de junio de 2023. Estas dos modificaciones tienen por objeto reducir la imposición personal de las rentas más bajas y combatir la sobreimposición causada por la inflación.

Por tanto, todos aquellos contribuyentes que tengan su residencia fiscal en Galicia durante este año 2022 podrán beneficiarse de estas dos medidas.

La tercera modificación no tiene efectos retroactivos, entrando en vigor el 1 de enero de 2023, y se centra en promover la natalidad mediante el incremento de la deducción en la cuota del impuesto aplicable por las familias numerosas.



Reducción del primer tramo de la tarifa autonómica del impuesto

Se propone la reducción del tipo de gravamen aplicable al primer tramo de la tarifa autonómica del IRPF, de tal forma que el porcentaje aplicable a bases liquidables de hasta 12.985,35 euros se reduzca desde el actual 9,40% hasta el 9%.

Esta medida afectaría a todos los contribuyentes, ya que aquellos cuya renta supere esta cantidad también verían reducida la tributación de esos primeros 12.985,35 euros.

Corrección parcial de la inflación

La medida, que tiene como finalidad paliar los efectos de la inflación y la disminución del poder adquisitivo de los residentes fiscales en Galicia, se fundamenta en la introducción de dos mecanismos:

- > Por un lado, el incremento del 4,3% de los umbrales cuantitativos de los tres primeros tramos de la tarifa autonómica (quedan excluidos aquellos contribuyentes con una base liquidable superior a 35.200 €), de tal manera que el contribuyente no se vea afectado por un salto de tramo derivado de un incremento de su salario por el efecto del IPC.
- > Por otro, el incremento, también en un 4,3%, del importe de los mínimos personales y familiares (ascendientes y descendientes) exentos, que busca acompañar el importe destinado a cubrir las necesidades básicas al incremento del coste de la vida.

Por otra parte, no está prevista la modificación de los tipos marginales de la tarifa, por lo que el tipo marginal máximo continuará siendo del 47% al sumar la tarifa estatal a la autonómica.

La tarifa autonómica, tras la introducción de esta medida y la reducción del primer tramo indicada anteriormente, pasaría a ser la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	12.985,35	9%
12.985,35	1.168,68	8.083,25	11,65%
21.068,60	2.110,38	14.131,40	14,90%
35.200,00	4.215,96	24.800,00	18,40%
60.000,00	8.779,16	En adelante	22,50%



Incremento de la deducción por familia numerosa

Actualmente, esta deducción es aplicable por parte de los contribuyentes que posean el título de familia numerosa, siendo de 250 euros en el caso de familias numerosas de categoría general y de 400 euros si la familia numerosa pertenece a la categoría especial. Generalmente, dicha condición de familia numerosa sólo se concede a unidades familiares con 3 o más hijos.

El Proyecto de PG 2023 propone una modificación integral de esta deducción, que pasaría a ser aplicable por familias con dos o más hijos.

De esta forma, las unidades familiares con dos hijos podrían disfrutar de una deducción de 250 euros, que se incrementaría en 250 euros adicionales por cada hijo que excediese de dos. Además, esta deducción se duplicaría en caso de que alguno de los integrantes de la unidad familiar tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Impuesto sobre el Patrimonio

Bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

El Proyecto de PG 2023 propone la aplicación de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio. Recordemos que para el año 2022 la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se encuentra bonificada en solo un 25%.

Por tanto, a partir de 2023 los residentes fiscales en Galicia que deban tributar por este impuesto verían reducida su carga fiscal de forma relevante.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Incremento del alcance de la reducción de empresa familiar

El Proyecto de PG 2023 incluye una modificación con la finalidad de mejorar la aplicación de la reducción del 99% prevista para las adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos* de las participaciones en una empresa familiar. La nueva regulación sería aplicable a las adquisiciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2023.

Actualmente, para que resulte de aplicación esta reducción se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. Uno de esos requisitos es que la entidad no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o



inmobiliario, lo que implica analizar la composición del activo de la sociedad y su consideración como activo afecto a una actividad económica.

A efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, la norma establece que no se consideran elementos no afectos a actividades económicas aquellos cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio año como en los últimos 10 años anteriores. Asimismo, los dividendos distribuidos por filiales operativas se asimilan a beneficios procedentes de actividades económicas, siempre y cuando los ingresos obtenidos por la filial procedan, al menos en el 90%, de la realización de actividades económicas. Esta regla se conoce comúnmente como regla de la “patrimonialidad sobrevenida”.

No obstante, debe indicarse que dicha regla solo resulta aplicable para dar cumplimiento al requisito de composición del activo y verificar si la entidad gestiona o no un patrimonio mobiliario o inmobiliario. No resulta de aplicación a la hora de determinar el alcance o el importe de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio o de la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”). Esta circunstancia provoca, en la práctica, que empresas que pueden acceder al beneficio fiscal no puedan aplicar la exención o la reducción por su importe total dado que los activos no afectos cubiertos por la regla de la patrimonialidad sobrevenida no se computan como afectos para determinar el importe o alcance del beneficio aplicable.

Precisamente para evitar esta situación, la modificación que se incluye en el Proyecto de PG 2023 consiste en permitir que la regla de la “patrimonialidad sobrevenida” sí resulte de aplicación a efectos de determinar el alcance de la reducción en el ISD. Así pues, si dicha modificación acaba prosperando, se permitirá la plena aplicación de la reducción en el ISD por las adquisiciones mortis causa e inter vivos de participaciones en empresa familiar que desarrollen una actividad económica pero que hayan acumulado beneficios en su balance que estén materializados en tesorería, créditos u participaciones en otras entidades.

Evidentemente, para una correcta aplicación de esta regla y para evitar discusiones con la Administración tributaria resultará necesario que las empresas familiares dispongan de un análisis específico de sus reservas y estar en disposición de justificar su procedencia y año de generación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

